

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR LA **C. GABRIELA BENAVIDES COBOS**, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTIDO", Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JUAN ALBERTO MORFIN DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PARTIDO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO GENERAL EXTINTO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DONDE SE OTORGA EL REGISTRO DEFINITIVO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EXPEDIDO EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 1993, TAL COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS.

I.2 ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA REALIZAR EJECUTAR Y OBLIGARSE CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,262, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GONZALO FLORES MONTIEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE APIZACO ESTADO DE TLAXCALA Y QUE CUENTA CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA EMITIR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN CUALQUIER CARÁCTER.

I.3 QUE LA C. GABRIELA BENAVIDES COBOS QUIEN COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "EL PARTIDO" ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 71.- FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL. I.- DIRIGIR AL PARTIDO, SUS TRABAJOS Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE SUS INSTANCIAS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL PARTIDO: A). - FRENTE A TERCEROS, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. Y TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADA.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE ES PVE930113JS1.

I.5. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS ROSAS, NÚMERO 506, FRACCIONAMIENTO ALMENDROS II, SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA.

I.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROGRAMAS QUE LE SON PROPIOS COMO PARTIDO POLÍTICO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Juan Alberto Morfin Díaz

Juan Alberto Morfin Díaz

II.1. SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CONTAR CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR; QUE TIENE COMO CURP: MODJ870923HCMRZN02, Y CLAVE DE ELECTOR: MRDZJN87092306H800.

II.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MODJ870923QJ1.

II.3. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA, NÚMERO 19, COLONIA COLOMOS, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28047.

II.4. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS POR LOS QUE SE LE CONTRATA CIVILMENTE "EL PARTIDO" Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

III.1. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, NI ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO SIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉL, LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES.

CON VISTA DE LO ANTERIOR, LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A REALIZAR PARA "EL PARTIDO" ACTIVIDADES DE SERVICIO DE SOPORTE DE INFORMATICA.

"EL PARTIDO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y ESTAR DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE Y PAGAR LO CORRESPONDIENTE A DICHOS SERVICIOS, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2496 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA Y QUE A LA LETRA DICE: "EL QUE PRESTA Y EL QUE RECIBE LOS SERVICIOS PROFESIONALES; PUEDEN FIJAR, DE COMÚN ACUERDO, RETRIBUCIÓN DEBIDA POR ELLOS".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PARTIDO, CUBRIRÁ A EL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE MANERA MENSUAL, LA CANTIDAD DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES DETERMINAN COMO VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2021 FECHA EN LA QUE SE DARÁ POR TERMINADO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CUBIERTO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ELECTRÓNICO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Juan
Alonso
M.

QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O FALTA DE PROBIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS SERVICIOS, "EL PARTIDO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO CIVIL EN FORMA INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS PARTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ENUMERADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, COMUNICANDO A "EL PARTIDO" CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE ESTA DECISIÓN.

SEXTA. - PENALIZACIÓN. - EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PAGAR EL 5% DEL COSTO EROGADO POR "EL PARTIDO" RESPECTO DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - CONVIENEN "EL PARTIDO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARA ESTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA COORDINACIÓN QUE ESTABLEZCA CON UN FUNCIONARIO DETERMINADO, SIN QUE DICHA COORDINACIÓN SE ENTIENDA COMO UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.

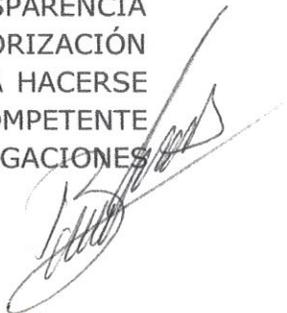
OCTAVA. - RELACIONES LABORARES.- "EL PARTIDO" NO ADQUIERE, NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN SU ARTÍCULO 5 A., FRACCIONES V, VI Y VII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

NOVENA. - CONFIABILIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, USAR O REPRODUCIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL PARTIDO", EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA INFORMACIÓN QUE DEBA PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL.

DÉCIMA. - UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. AMBAS PARTES AUTORIZAN, MEDIANTE ESTE ACTO, A LA UNIDAD TÉCNICA, PARA QUE SOLICITE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ACATAR LAS OBLIGACIONES QUE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA VIGENTE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO A PROPORCIONAR A "EL PARTIDO" AUTORIZACIÓN DE LA DIVULGACIÓN QUE EN ATENCIÓN A LA LEGISLACIÓN MENCIONADA DEBA HACERSE PÚBLICA Y EN SU CASO, A ENTREGAR LA INFORMACIÓN QUE EN LA AUTORIDAD COMPETENTE PUEDA REQUERIR A "EL PARTIDO", PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES REFERIDAS.

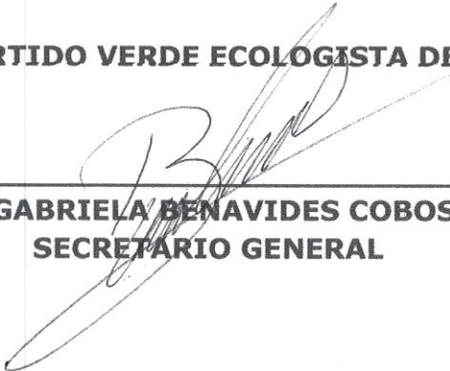
Juan Alberto M.



DECIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. - LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA, Y EN CASO DE CONTROVERSA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER *EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.*

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2021.

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**C.GABRIELA BENAVIDES COBOS
SECRETARIO GENERAL**

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS



C. JUAN ALBERTO MORFIN DÍAZ